

**ACTA NÚMERO CUATRO – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Uno de Sesión Ordinaria del diecinueve de enero de dos mil veintitrés. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- ACUERDOS: Con Diez Votos a Favor y Cuatro Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; quienes manifiestan que no queda claro lo de la base imponible para el cobro de la tasa municipal. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que no queda claro lo de la base imponible; además que el reemplazo de las luces con tecnología Led que era para ahorrar, tanto a la alcaldía como al contribuyente, y ahora se le aumentaría. Y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 203 y 204 numeral 5 de la Constitución de la República, establece que Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, abarcando dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. III) Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley General Tributaria Municipal, Las leyes y ordenanzas que establezcan tributos municipales determinarán en su contenido: el hecho generador del tributo; los sujetos activo y pasivo; la cuantía del tributo o forma de establecerla; las deducciones, las obligaciones de los sujetos activo, pasivo y de los terceros; las infracciones y sanciones correspondientes; los recursos que deban concederse conforme esta Ley General; así como las exenciones que pudieran**

otorgarse respecto a los impuestos. Dichas leyes y ordenanzas deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación. **IV)** Que de conformidad al Artículo 5 de la misma Ley, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios. **V)** Que de conformidad al Artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado, se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al respectivo tributo. **VI)** Que el Artículo 3 de la misma Ordenanza, establece que será SUJETO ACTIVO de la obligación Tributaria Municipal, el Municipio de Ciudad Delgado, en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos; y serán sujetos PASIVOS, de la obligación Tributaria Municipal los contribuyentes y responsables. **VII)** Que según la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Ciudad Delgado en el Artículo 7 Literal d), define un tipo de alumbrado de la siguiente manera: “d) Cualquier otro tipo no especificado y que sea igual o de menor watts, que los literales anteriores \$ 0.36”. **VIII)** Que el Gerente Financiero, Licenciado ///////////////////////////////////////////////////////////////////, informa a este Concejo que a través de validaciones realizadas por el equipo del Departamento de Registro y Control Tributario se logró identificar que existe una parametrización errónea para algunas clasificaciones de las tasaciones del servicio de alumbrado público, la cual presenta diferencias en su valor en el Sistema Informático de la Municipalidad, ya que no está incluida la reforma de la ordenanza de 2016. Siendo el valor correcto \$0.36, situación que conllevará un efecto sustantivo para al menos 700 contribuyentes según el Pliego tarifario del alumbrado público. **IX)** Que en el mes de agosto del año 2022 se dio inició por parte de la Municipalidad el proyecto de Iluminación de la Carretera Troncal del Norte, Jurisdicción de Ciudad Delgado, con tecnología LED, para lo cual se instalaron un total de 286 Unidades con una capacidad de 60 WATS, lo que conllevó a realizar los respectivos ajustes de las Bases Imponibles dentro del Sistema de Información Municipal (SIM), de aquellos inmuebles colindantes a la Carretera Troncal del Norte que estuvieran en un alcance radial de 50 metros de las luminarias LED colocadas, se identificó que la tarifa dentro del SIM no es la correcta para dicha clasificación. Por lo que es necesario realizar el cambio de la tarifa para la tasa en el Sistema Informático de la Municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, a solicitud de la Gerencia Financiera, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar el cambio de la base imponible apegándose a la ordenanza vigente de Tasas Municipales de Ciudad Delgado, la cual fue autorizada en Decreto Municipal Número Dos, del 13 de julio de 2016. **2)** Instruir a la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, para que realice un examen especial, con el objeto de identificar los hallazgos y se busque deducir responsabilidad por la falta de actualización de la tasa por servicios municipales y presente informe a este Concejo Municipal. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 numeral 2 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

II) Que de conformidad al Artículo 3 del Código Municipal, La autonomía del Municipio se extiende a El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos. III) Que el Artículo 77 del Código Municipal establece que El monto del presupuesto de egresos no podrá exceder del total del presupuesto de ingresos. IV) Que el Código Municipal, en su Artículo 81 establece del Presupuesto, que El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto. V) Que por disposiciones de los miembros del Concejo Municipal, según Acuerdo Número Cuatro de Acta Número Cincuenta de Sesión Extraordinaria del día treinta de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó un incremento salarial de empleados municipales, por lo que se deben incorporar en el rubro de las remuneraciones; además para dar cumplimiento al Artículo 16 del Decreto 614 de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial No. 241 Tomo 437 del 21 de diciembre de 2022 que contiene la Ley Integral del Sistema de Pensiones. Así mismo, es necesario incorporar algunos compromisos que por programación se deberán cumplir con el presupuesto del año 2023. VI) Que según Acuerdo Número Cinco del Acta Número Cincuenta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó el Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto total de DIECIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 42/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$18,111,647.42). VII) Que ya se cuenta con la notificación de la asignación del 1.5% de FODES 2023 por parte del Ministerio de Hacienda, para el Municipio de Ciudad Delgado, por un valor anual de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$551,605.34); el cual tuvo un incremento, con respecto a la asignación para el ejercicio 2022, que también debe ser incorporado al presupuesto 2023. VIII) Que el Concejo Municipal, para garantizar la buena calidad de vida de los habitantes del municipio considera necesario la donación de gastos funerarios, vivienda y alimentación a personas de escasos recursos o que se encuentran en grave necesidad; por lo que es necesario modificar las Disposiciones Generales del Presupuesto, que son parte integral del mismo, ya que norman su utilización y constituyen un instructivo para la aplicación de todas las operaciones originadas por la ejecución del presupuesto municipal; en el sentido de ampliar el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, con el siguiente contenido: *"DONACIONES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA GASTOS FUNERARIOS, VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN*

*Art. 29.- Se establece la facultad de autorizar erogaciones o transferencias para gastos funerarios, vivienda y alimentación para personas de escasos recursos al Alcalde Municipal hasta por un máximo de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$200.00), para lo cual se deberá presentar en el caso de gastos funerarios el asentamiento de defunción y el comprobante extendido por medicina legal o el reconocimiento por un doctor en medicina, sin embargo cuando el fallecido sea un indigente o una persona sin familiares y sin documentos que imposibiliten la presentación de la partida de defunción, bastará con la presentación del comprobante de medicina legal o el reconocimiento de un doctor en medicina; para las donaciones por vivienda y alimentación*



para que de conformidad al Artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, se realice el pago mensual de los Gastos de Representación del Director General. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; quien manifiesta que Hasta la fecha no se cuenta con un informe de las adquisiciones que se han hecho por libre gestión de parte del Alcalde, como adjudicatario. se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que en la municipalidad se realizan procesos de adquisiciones y contrataciones que requieren el menor tiempo posible, ya que son suministros y servicios que se utilizan para el buen funcionamiento administrativo de la institución y así evitar perjudicar el avance en el trabajo de las unidades municipales. **II)** Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. **III)** Que dicha disposición establece, además, que la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona para conceder las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Ratificar, en los términos del Acuerdo Número Diecisiete del Acta Número Uno de la Sesión Ordinaria de este Concejo, celebrada el uno de mayo de dos mil veintiuno; la Designación al señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, como titular para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de la libre gestión; en consecuencia podrá, con las formalidades legales, suscribir órdenes de compra y contratos, nombrar administradores de contrato, administradores de órdenes de compra y todas aquellas actuaciones necesarias para el seguimiento y formalización de esta forma de contratación que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de conformidad a los Artículos 18 inciso 2, 68 y 81 Bis, 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice todas las erogaciones correspondientes que resulten de los procesos de libre gestión generados, de conformidad con las facultades designadas en el Artículo 91 y 94 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; manifiestan que el Alcalde está obligado a rendir informe mes a mes de todos los gastos que se realizan en la Municipalidad y hasta la fecha no se han recibido. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**